CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON C. C. No. 52.703.122, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ¨ MARIANO OSPINA PÉREZ ¨ -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra **PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.703.22 de Santafé de Bogotá D.C., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ¨Mariano Ospina Perez¨ -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ¨Mariano Ospina Perez¨ -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, efectuó proceso de selección de un consultor individual para proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración propuestas sobre procesos y procedimientos, para la gestión a realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este Programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX a nivel Nacional, habiéndose evaluado tres (3) hojas de vida correspondientes a: ERIKA SARMIENTO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON C. C. No. 52.703.122, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ACOSTA, PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON y RAFAEL ANDRES CEBALLOS , seleccionándose a la señorita PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON, con un puntaje de 90/100.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*, y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º: "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.*"

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

i) deberá proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración, propuestas sobre procesos y procedimientos para la gestión ha realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX, a nivel Nacional, todo lo anterior de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

1. Servicios

ii) **EL CONSULTOR** se compromete a proponer, diseñar y formular a la Subdirección de Fondos en Administración propuestas sobre procesos y procedimientos, para la gestión a realizar en el marco del programa "Solidarios por la Educación", un Beneficio para Todos". Así mismo formular propuestas estratégicas para la optimización de la gestión desarrollada en este Programa, verificando que se genere la menor carga operativa a la Oficinas del ICETEX a nivel Nacional, todo lo anterior de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

iii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000.oo)**. Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuará en pagos mensuales de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,oo).**

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Coordinador del Contrato

Interventor

El Subdirector de fondos en administración del ICETEX es designado como interventor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los

EL CONSULTOR se compromete a ejecutar su contrato de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Servicios

otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de la consultoría prestada o estén estrechamente relacionado con ellos.

9. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.

10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.

11. Garantía.

EL Consultor constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

12. Multas.

En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del consultor, **El ICETEX** le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta completar diez (10) días.

13. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total, el consultor pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 Y PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON C. C. No. 52.703.122, PARA LA GESTION Y EJECUCION DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONSULTOR,** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

14. Solución de Controversias

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.

15. Disponibilidad de Recursos

El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.150 expedido el día 27 de julio de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.

16. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

17. Ejecución del contrato

El contrato podrá ejecutarse con la aprobación de la Garantía única del Cumplimiento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 02 AGO. 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX

POR EL CONSULTOR

PAULA VICKY HERRERA LEGUIZAMON
El Consultor

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: FONDO MIXTO PRINCIPAL - DIRECT
Código: 612-905-3/3-062 Fecha: 02 AGO. 2006
Novedad: 98 Jefe Presupuesto: